



República de Colombia
**Tribunal Superior Del Distrito
Judicial De Valledupar**
Sala Segunda de Decisión Civil – Familia – Laboral

HERNÁN MAURICIO OLIVEROS MOTTA

Magistrado ponente

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN: 200013105 **004 2017 00104** 01
DEMANDANTE: GERMÁN HERNÁNDEZ MANJARREZ
DEMANDADO: COLMENA ARL, COLPENSIONES EICE, COOMEVA
EPS y ALLIANZ SEGUROS DE VIDA SA.

Valledupar., veinticinco (25) de mayo de dos mil veintidós (2022).

AUTO

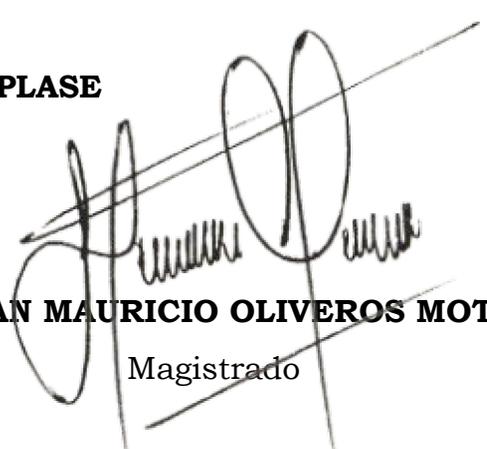
Previo a resolver de fondo el recurso propuesto en el presente tramite, conforme al artículo 83 del C.P.T modificado por el artículo 41 de la Ley 712 de 2001, para un mejor proveer el suscrito magistrado decreta de manera oficiosa la siguiente prueba:

1. Oficiar al Juzgado Séptimo Civil Municipal de Valledupar, para que allegue con destino a este proceso copia del expediente completo que contiene la tutela identificada bajo el Radicado n° 200014003 007 2016 00174 00, que adelantó German Hernández Manjarrez en contra de Colpensiones, Coomeva EPS, Colmena ARL y Drummond Ltd. Además, certifique si la sentencia expedida dentro de esa tutela el 26 de mayo de 2016, se encuentra ejecutoriada.
2. Oficiar al Juzgado Promiscuo Municipal de Chiriguaná, para que allegue con destino a este proceso copia del expediente completo que contiene la tutela identificada bajo el Radicado n°20178408901 2017 00022 00, que adelantó German Hernández Manjarrez en contra Colmena ARL. Además, certifique si la sentencia expedida dentro de esa tutela el 20 de febrero de

2017 se encuentra ejecutoriada.

Para allegar la documentación requerida, se les otorga a los juzgados un término máximo de 5 días hábiles so pena de imponerse las sanciones contenidas en el art 44 del C.G.P, aplicable al trámite laboral en virtud del artículo 145 del C.P.T y SS. De la respuesta dada, se ordena correr traslado por secretaria a la parte actora.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



HERNAN MAURICIO OLIVEROS MOTTA

Magistrado